



Intendencia Municipal
Monte

C.P. B7220CWL
www.monte.gov.ar

REGISTROS DE DECRETOS
2024



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

3 de junio de 2024

VISTO:

El Decreto 324/2024 que establece la asignación de un subsidio mensual no reintegrable a favor de los prestadores del servicio de transporte público de pasajeros denominado "Trinidad",

Que esta retribución deriva de lo determinado por el Decreto Nro. 317/2012 convalidado por Ordenanza 3848/2012, cuyo objetivo es evitar trasladar a los usuarios los mayores costos que insuma la prestación de este servicio de gran utilidad para todos los vecinos de nuestra ciudad especialmente por parte de niños y jóvenes que concurren a distintos establecimientos educativos del distrito, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo consignado por el artículo 3ro. del mismo la vigencia del valor de tal subsidio mensual fue determinado solamente para el mes de marzo de 2024 correspondiendo establecer un nuevo monto el cual será determinado para los períodos abril y mayo del corriente año, teniendo en cuenta las variaciones de costos operativos registrados a fin de no resentir la normal prestación de este servicio,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Actualizar a la suma de Pesos **CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVENTA Y SEIS con 25/100 (\$ 5.993.096,25.-)** el monto del subsidio mensual por los meses de junio y julio de 2024 a liquidar a favor de los concesionarios del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros por Automotor cuya denominación es "Trinidad", el cual será distribuido en partes iguales, es decir por la suma de Pesos **UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO con 75/100 (\$ 1.997.698,75.-)** a favor de los Sres. **DIEGO FERNANDO ROSAS, CUIT. 20-25063106-2** y **CLAUDIA EDITH MUJICA, CUIT. 27-18084762-1** y **CARLOS OSVALDO ROSAS, CUIT. 20-077014374-4,**

ARTICULO 2º.- El valor precedentemente consignado se mantendrá vigente durante los meses de abril y mayo de 2024.

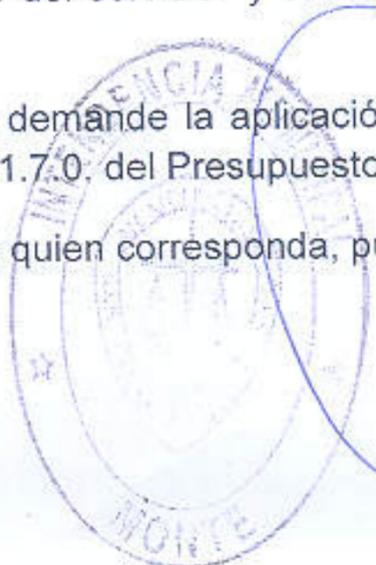
ARTÍCULO 3º.- Mantiénese vigente lo determinado por los artículos 2º y 4º del Decreto Municipal 324/2024, en cuanto a la cantidad de litros de combustible a proveer al concesionario para el desarrollo del servicio y el valor del precio del boleto al público, respectivamente.

ARTICULO 4º.- El gasto que demande la aplicación del presente será imputado con cargo a la Jurisdicción 01-03- 5.1.7.0; del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5º.- Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial del Municipio.-

DECRETO N°780 .

Dr. José María Balsamello
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE MONTE



Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte